

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

2013 17 01 17 P

CONSTITUCION DE ELECTRONIETO CIA. LTDA.

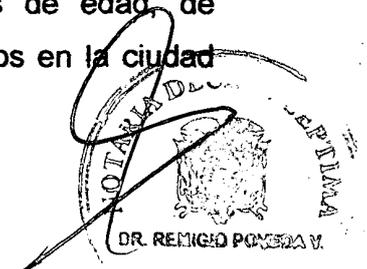
**OTORGADA POR: MARCO TULIO NIETO CABRERA
NANCY SHOMAR PALACIOS CABRERA**

CUANTIA: US\$ 10.000

DI: 4 copias

01/02/2013 QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día uno de febrero del dos mil trece ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores MARCO TULIO NIETO CABRERA y NANCY SHOMAR PALACIOS CABRERA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, el primero y Puyo, la segunda, y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, los señores MARCO TULIO NIETO CABRERA y NANCY SHOMAR PALACIOS CABRERA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada, respectivamente, domiciliados en la ciudad



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

de Puerto Francisco de Orellana, el primero, y Puyo, la segunda, y de paso por esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y, libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .-** PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denomina ELECTRONIETO CIA. LTDA. y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: A) Compra, venta al por menor y mayor, importación, comercialización, representación, suministro y distribución de todo tipo de: materiales, suministros, herramientas y artículos eléctricos; materiales, suministros y artículos de ferretería. B) La prestación de servicios eléctricos, asesoría y capacitación en las áreas relacionadas con la electricidad. C) La prestación de servicios comerciales y técnicos vinculados con las actividades contempladas en los literales anteriores. D) La representación de personas naturales, personas jurídicas, compañías, sean nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, pudiendo al efecto actuar como mandataria,

54010-15

54665,21 ✓

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

corresponsal o agente y efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con su objeto social. E) Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones. F) Así también, podrá intervenir en otras compañías en calidad de socio o accionista. G) A la vez podrá participar individualmente o consorciada de conformidad con lo previsto en la ley en todo proceso licitatorio, de cotización, de menor e ínfima cuantía, de subasta inversa, de concurso público, de contratación mediante lista corta, de consultoría; y, en general en todo proceso concursal, de contratación directa o sometido a régimen especial, previsto en la Ley de la materia, su Reglamento, en leyes conexas; y, en las normas dictadas por el Instituto Nacional de Contratación Pública; realizar ventas y compras directas a cualquier entidad del Estado, empresas públicas, entidades y empresas privadas sean nacionales o extranjeras.- La Compañía no hará intermediación financiera.- CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una.- QUINTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; d) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; f) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; g) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; i) Ejercer las demás funciones y facultades previstas en el presente estatuto y aquellas que la Ley de Compañías le confiere.- OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las juntas generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver sobre: las cuentas, el balance anual, el informe que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales, la distribución de utilidades, fijar la retribución de los administradores y cualquier asunto constante en la convocatoria. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva bajo pena de nulidad. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados. En cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del mismo lo reemplazará el Presidente.- DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente,



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:

a) Presidir la Juntas Generales de Socios y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c) Ejercer las demás funciones previstas en el presente estatuto, la Ley de Compañías y las que señale la Junta General.- DECIMO

TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b)

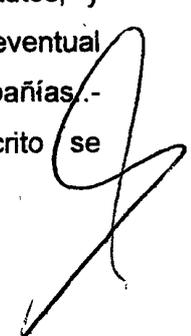
Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Contraer obligaciones con instituciones financieras legalmente acreditadas ante la autoridad correspondiente; j)

Ejercer las demás funciones previstas en el presente estatuto, la Ley de Compañías y las que señale la Junta General.- DECIMO CUARTO:

UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.-DECIMO QUINTO: NORMAS

COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: El Capital Suscrito se



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

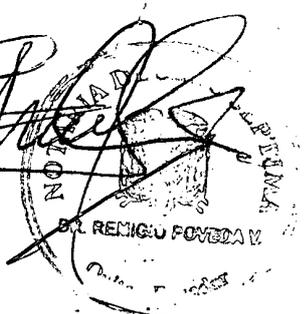
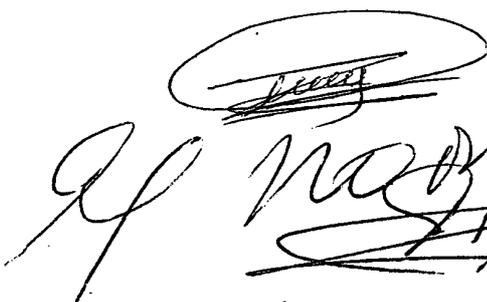
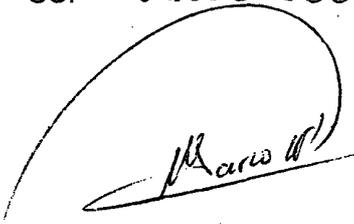
encuentra pagado en el cien por ciento de su valor según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO (US\$)	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MARCO TULIO NIETO CABRERA	5.200	5.200
NANCY SHOMAR PALACIOS CABRERA	4.800	4.800
TOTAL	10.000	10.000

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital.- **SEGUNDA:** Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que realizan su inversión con el carácter de nacional.- **TERCERA:** Se autoriza a la abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) Abogada Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, abogada inscripción número once mil doscientos setenta y ocho C.A.P.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

MARCO TULIO NIETO CABRERA
CC. 0300808888

NANCY SHOMAR PALACIOS CABRERA
CC. 1801398445



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484934
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2013 13:18:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ELECTRONIETO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000005



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42102328** abierta el Viernes, 01 de Febrero de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ELECTRONIETO CIA. LTDA. la cantidad de DIEZ MIL DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARCO TULIO NIETO CABRERA	5200
NANCY SHOMAR PALACIOS CABRERA	4800
TOTAL	10000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

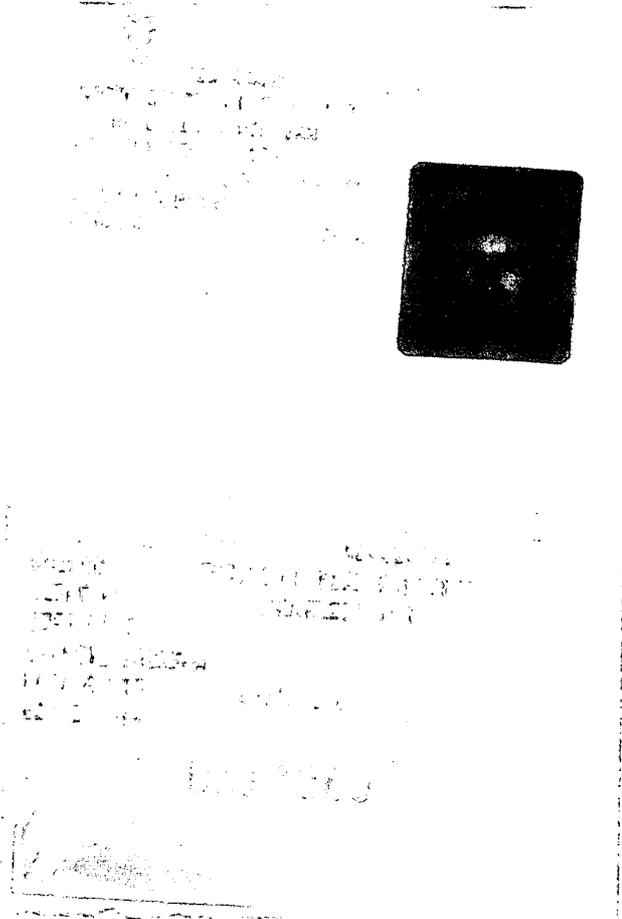
QUITO, Viernes, 01 de Febrero de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL
AGENCIA SUCURSAL QUITO

Firma Autorizada



CCD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

203-0025
NUMERO

030080888
CÉDULA

NIETO CABRERA MARCO TULIO

ORELLANA
PROVINCIA
PTO FCO DE ORELLANA
PARROQUIA

FCO DE OREL
CANTÓN
PTO FCO DE ORELLANA
ECOR



ESTADO CIVIL: SOLTERO
ORGANIZACION: EN LA BUNTA

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

180139877-3

CEDULA

131-0023

PALACIOS CABRERA NANCY SHOMAR

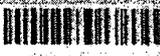
PASTAZA

PROVINCIA

PURIO

PARRROQUIA

ESTADO Civil: Casada



BACHILLERATO
COMERCIANTE

E13330212

PALACIOS CABRERA NANCY SHOMAR

CABRERA ZOLA PIEDAD

PASTAZA

2011-11-20

2021-11-20



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2019

131-0023
NUMERO

1801398775
CEDULA

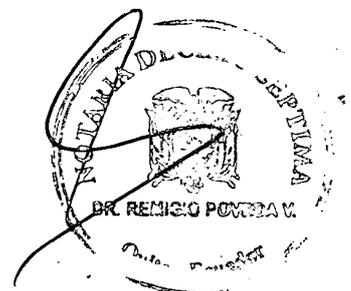
PALACIOS CABRERA NANCY SHOMAR

PASTAZA

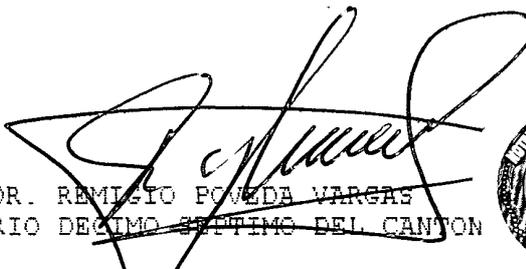
PROVINCIA

PURIO

PARRROQUIA



RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura DE CONSTITUCIÓN DE ELECTRONIETO CIA. LTDA., otorgada por SR. MARCO TULIO NIETO CABRERA Y SR. NANCY SHOMAR PALACIOS CABRERA, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy uno de febrero del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIO DECIMO SEPTIMA
SEPTIMO DE FEBRERO DEL 2013
Dr. Remigio Poveda Vargas

000007

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

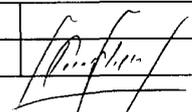
Francisco de Orellana

Provincia de Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha martes nueve de abril del año dos mil trece a las 08H20', queda legalmente registrado la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELECTRONIETO CIA. LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES: MARCO TULIO NIETO CABRERA NANCY SHOMAR PALACIOS CABRERA**, bajo el N° 15 Folio N° 109 del **TOMO UNO** del libro de inscripciones del año 2013.

Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Revisado por: Dr. Galo Lanche Sarango			1377-2013-RPCFO
Digitado por: Abg. Orlando Moreira			

0000008



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 13993

Quito, 2 de Mayo del 2013

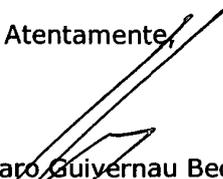
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRONIETO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Quivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO